

ANDALUCÍA

11042 *RESOLUCION de 2 de marzo de 1984, del Servicio Territorial de Industria y Energía de Jaén, por la que se concede autorización administrativa de la instalación eléctrica que se cita y declaración en concreto de su utilidad pública.*

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial, a petición de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica y la autorización en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas y el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939,

Este Servicio Territorial, ha resuelto:

Autorizar a «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», para el establecimiento de la instalación eléctrica cuyas principales características técnicas son las siguientes:

Finalidad de la instalación: Mejorar la calidad del servicio en Orcera, conforme a las previsiones del Planer.

Línea eléctrica

Origen: Línea existente Caseta Escuela Línea de Circunvalación.

Final: Centro de transformación denominado «Campo de Fútbol».

Término municipal afectado: Orcera.

Tipo: Aérea y subterránea.

Longitud: 0,215 y 0,142 kilómetros.

Tensión de servicio: 25 KV.

Conductores: Aluminio-acero de 54,6 milímetros cuadrados y aluminio de 3 por 95 milímetros cuadrados.

Apoyos: Metálicos.

Aisladores: De tipo suspendido.

Estación transformadora

Emplazamiento: Orcera, junto al campo de fútbol.

Características principales:

Tipo: Interior, en edificios prefabricados.

Potencia: 160 KVA.

Relación de transformación: 25 KV \pm 5 por 100/380-220 voltios.

Red de baja tensión: En cable subterráneo de aluminio trenzado de 3 por 150 más 1 por 95 milímetros cuadrados.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: 5.193.739 pesetas.

Referencia: Número de expediente 064-015.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Jaén, 2 de marzo de 1984.—El Jefe del Servicio Territorial, Antonio Molina Rivas.—1.944-14.

11043 *RESOLUCION de 28 de abril de 1983, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la concesión de servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Alcalá la Real y Jaén con hijuelas, como resultante de la unificación U 322.*

El ilustrísimo señor Director general de Transportes de la Consejería de Turismo, Comercio y Transportes de la Junta de Andalucía, en uso de las competencias atribuidas por Real Decreto 698/1979, de 13 de febrero y Decreto de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril, artículo 4.º, B, a-4, con fecha 28 de abril de 1983, ha resuelto adjudicar directa y definitivamente a «Contreras, S. A.», el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Alcalá la Real y Jaén e hijuelas como resultante de la unificación de los servicios de igual clase V-724 Alcalá la Real-Frailes; V-825 Alcalá la Real-Estación de Alcaudete e hijuelas; V-1.181 Alcalá la Real-Valdepeñas de Jaén e hijuelas y V-2.954 Alcalá la Real-Jaén, con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

Itinerario: Totaliza el itinerario 191 kilómetros.

a) Alcalá la Real-Jaén, de 77 kilómetros de longitud, pasa por empalme de las Grageras, empalme de Charilla, empalme de Castillo de Locubín, Ventas del Carrizal, San Antonio, Alcaudete, Martos, Torredonjimeno y Torredelcampo.

b) Alcalá la Real-Frailes, de 13 kilómetros de longitud pasa por Santa Ana, empalme de Ribera Baja y Ribera Alta.

c) Empalme de Ribera Baja-Ribera Baja, de 2 kilómetros de longitud sin puntos de parada intermedios.

d) Alcalá la Real-Villalobos, de 10 kilómetros de longitud, sin puntos de parada intermedios.

e) Alcalá la Real-Sileras, de 26 kilómetros de longitud, pasa por Hortichuela.

f) Empalme CN 432. San Antonio, de 24 kilómetros de longitud, pasa por C. Puerto Llano, Las Grageras, San José, La Rábida y Sabariego.

g) Empalme de Charilla-Charilla, de 4 kilómetros de longitud, sin puntos de parada intermedios.

h) Empalme de Castillo de Locubín-Valdepeñas de Jaén, de 22 kilómetros de longitud, pasa por Castillo de Locubín.

i) Castillo de Locubín-Ventas de Carrizal, de 8 kilómetros de longitud, sin puntos de parada intermedios.

j) Alcaudete-Estación de Alcaudete, de 5 kilómetros de longitud, sin puntos de parada intermedios.

Prohibiciones de tráfico.

a) De y entre Alcalá la Real y Alcaudete, puntos intermedios y viceversa (CN-432) en beneficio de la V-3.198.

b) De y entre Alcaudete y Jaén, puntos intermedios y viceversa, en favor de la V-421.

c) De y entre Cruce de Sileras y el de Hortichuela y viceversa (CC-336) en favor de la V-3.198.

d) De y entre los empalmes de las carreteras a Villalobos y a Montefrío y viceversa.

Calendario: Días laborables.

Expediciones.

1. Frailes-Jaén: De lunes a viernes inclusive: Dos expediciones de ida y vuelta con el siguiente itinerario:

a) La primera expedición sencilla de Frailes a Jaén pasará por: Santa Ana, Alcalá la Real-Empalme de Castillo de Locubín-Ventas del Carrizal-San Antonio-Alcaudete-Martos-Torredonjimeno y Torredelcampo (total 90 kilómetros).

b) Las tres expediciones sencillas restantes, tendrán el mismo itinerario pero con entrada en Castillo de Locubín y salida por Ventas de Carrizal a la ida y al revés en el regreso (total 93 kilómetros).

2. Castillo de Locubín-Jaén: De lunes a viernes inclusive una expedición sencilla con el siguiente itinerario: Ventas de Carrizal, San Antonio-Alcaudete-Martos-Torredonjimeno y Torredelcampo (total 88 kilómetros).

3. Jaén-Alcalá la Real: De lunes a sábado inclusive una expedición de ida y vuelta con el siguiente itinerario: Torredelcampo-Torredonjimeno-Martos-Alcaudete-San Antonio-Ventas de Carrizal-Castillo de Locubín y Empalme de Castillo de Locubín (total 78 kilómetros).

4. Castillo de Locubín-Alcalá la Real: De lunes a viernes inclusive tres expediciones sencillas, dos de las cuales serán de Alcalá la Real a Castillo de Locubín y una en sentido inverso.

Los sábados: Dos expediciones completas de ida y vuelta, todas ellas con el siguiente itinerario, empalme de Castillo de Locubín-Empalme de Charilla (total 12 kilómetros).

5. Charilla-Alcalá la Real: De lunes a viernes inclusive una expedición completa de ida y vuelta sin puntos intermedios de parada; los días lectivos del curso escolar, se realizará una expedición más de ida y vuelta con reserva de plazas para el transporte de escolares (total 7 kilómetros).

6. Frailes-Alcalá la Real: De lunes a sábados inclusive tres expediciones completas de ida y vuelta.

a) La primera expedición sencilla, con entrada en Ribera Baja (total 17 kilómetros).

b) Las restantes cinco expediciones sencillas, sin dicha entrada, es decir, por Ribera Alta y Santa Ana (total 13 kilómetros). Los días lectivos del curso escolar, se realizará una expedición más, de ida y vuelta, con entrada en Ribera Baja, con reserva de plazas para el transporte de escolares (total 17 kilómetros).

7. Villalobos-Alcalá la Real: Los días lectivos del curso escolar se realizará una expedición completa de ida y vuelta con reserva de plazas para el transporte de escolares y el resto del año una expedición de ida y vuelta los lunes y miércoles laborables sin paradas intermedias (total 10 kilómetros).

8. Sileras-Alcalá la Real: Todos los martes laborables, una expedición completa de ida y vuelta entre los puntos extremos, con punto de parada en Hortichuela (total 24 kilómetros).

9. Hortichuela-Alcalá la Real: Todos los jueves laborables, una expedición completa de ida y vuelta.

Los días lectivos del curso escolar, una expedición completa de ida y vuelta con reserva de plazas para el transporte de escolares (total 16 kilómetros).

10. Alcalá la Real-Estación de Alcaudete: De lunes a viernes inclusive dos expediciones de ida y vuelta y los sábados una de igual clase, con el siguiente itinerario: Puerto Llano, Las Grageras, San José, La Rábida, Sabariego y San Antonio, Alcaudete (total 37 kilómetros).

11. Alcalá la Real-Alcaudete: De lunes a viernes inclusive una expedición de ida y vuelta con el siguiente itinerario: C. Puerto Llano-Las Grageras, San José, La Rábida, Sabariego y San Antonio (total 32 kilómetros).

12. Alcalá la Real-San Antonio: De lunes a viernes inclusive una expedición de ida y vuelta con el siguiente itinerario: Puer-

to Llano, Las Grajeras, San José, La Rabita y Sabariego (total 24 kilómetros).

13. Sabariego Alcaudete: Los días lectivos del curso escolar una expedición de ida y vuelta, con reserva de plazas para escolares (total 12 kilómetros).

14. La Rabita A. o. a. a Real: Los días lectivos del curso escolar, una expedición de ida y vuelta, con reserva de plazas para escolares, con el itinerario siguiente: San José, Las Grajeras, Puerto Llano (total 18 kilómetros).

15. Vajopeñas de Jaén Castillo de Locubín: Los lunes y los viernes inclusivos una expedición de ida y vuelta sin paradas intermedias (total 19 kilómetros).

Dentro de este itinerario y en el recorrido parcial entre Cortijo de Sierrazuela y Castillo de Locubín, se efectuará los días lectivos del curso escolar una expedición de ida y vuelta con reserva de plazas para el transporte escolar (total 5 kilómetros).

16. Ventas del Carrizal-Castillo de Locubín: De lunes a viernes inclusivos una expedición sencilla sin puntos intermedios de parada. Los días lectivos del curso escolar una expedición completa de ida y vuelta con reserva de plazas para escolares (total 8 kilómetros).

Tarifas:

Viajeros: Clase única 3,49 pesetas V/Km y participe Empresa. Excesos de equipajes, facturaciones y encargos: 0,5175 pesetas cada 10 kilogramos/kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros/kilómetro incrementadas con el canon de coincidencia que corresponda, se percibirá del usuario el seguro obligatorio de viajeros.

Clasificación del servicio respecto al ferrocarril: Coincidente grupo B.

Sevilla, 11 de agosto de 1983.—El Director general de Transportes, Antonio Peláez Toré.—1.176-D.

PRINCIPADO DE ASTURIAS

11044 *RESOLUCION de 4 de noviembre de 1983, de la Consejería de Industria y Comercio, por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número AT 3.785, incoado en esta Consejería, a instancia de «Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.», con domicilio en Oviedo, plaza de la Gesta, solicitando autorización y declaración de utilidad pública en concreto a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica, cuyas características principales son las siguientes:

Línea eléctrica trifásica, subterránea a 20 KV de 30 metros de longitud, formada por conductores 1 P 12/20 KV de 1 por 240 milímetros cuadrados de sección, para alimentación al centro de transformación polideportivo «Magdalena».

Emplazamiento: Polígono de La Magdalena-Avilés.

Objeto: Suministro a nuevos abonados.

Esta Jefatura de Servicio, por delegación del ilustrísimo señor Consejero de Industria, Comercio y Turismo del Principado de Asturias, y en uso de las atribuciones conferidas por el Real Decreto 4100/1982, de 29 de diciembre, de acuerdo con lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1986, de 20 de octubre; Ley 10/1986, de 18 de marzo; Decreto 1775/1987, de 22 de julio; Reglamento de Estaciones Transformadoras y Centrales de 23 de febrero de 1949, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Aprobar el proyecto de la instalación reseñada.

Declarar la utilidad pública en concreto de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1986, aprobado por Decreto 2619/1986.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1986.

Oviedo, 4 de noviembre de 1983.—El Jefe del Servicio (ilegible).—1.353-D.

COMUNIDAD VALENCIANA

11045 *ORDEN de 29 de abril de 1983, de la Consejería de Transportes y Turismo, por la que se hace pública la adjudicación directa de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Silla y Valencia, por el nuevo acceso Sur (pista de Silla), como hijuela-desviación de la concesión Benifarró-Valencia (V-1540).*

El excelentísimo señor Consejero de Transportes y Turismo, en uso de las competencias que le atribuye el Decreto del Con-

sejo de 20 de agosto de 1982, en relación con el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana de 1 de julio de 1982, ha resuelto otorgar definitivamente a «Transvia, S. L.», la concesión del citado servicio, con arreglo a las Leyes y Reglamentos de Ordenación y Coordinación de Transportes vigentes, y, entre otras, a las siguientes condiciones particulares:

Itinerario: Longitud de 9,940 kilómetros. Silla (intersección de la CN-332 con la VV-110)-Valencia (por el nuevo acceso Sur, pista de Silla).

Prohibiciones de tráfico: Entre la intersección de la CN-332 con la VV-110 y Valencia y viceversa (puntos intermedios).

Expediciones: Las expediciones de la concesión se reparten entre el actual itinerario y el de la hijuela-desviación en la siguiente forma:

De las 11 expediciones completas de ida y vuelta todos los días laborables del año, tres seguirán el actual itinerario y ocho utilizarán el de la hijuela desviación.

De las cuatro expediciones completas de ida y vuelta todos los domingos y festivos del año, dos seguirán el actual itinerario y las otras dos utilizarán el de la hijuela-desviación.

Tarifas: A 3,121 pesetas viajero/kilómetro, clase única. No obstante, el adjudicatario podrá acogerse al incremento o incrementos de tarifas que para esta clase de servicios la Administración pueda autorizar con carácter general.

Clasificación respecto del ferrocarril: Coincidente a).

Valencia, 29 de abril de 1983.—El Consejero de Transportes y Turismo, Vicente Gómez Chirivella.

COMUNIDAD DE MADRID

11046 *LEY de 7 de marzo de 1984 reguladora del Consejo Asesor de Radio y Televisión Española en la Comunidad de Madrid.*

EL PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Hago saber que la Asamblea de Madrid ha aprobado la siguiente Ley, que yo, en nombre del Rey, promulgo:

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, en su artículo 31.1, establece que la Comunidad ejercerá todas las potestades y competencias que le correspondan según la Ley reguladora del Estatuto de Radiodifusión y Televisión de 10 de enero de 1980.

El artículo 14 de esta última Ley señala, en su apartado segundo, la constitución en cada Comunidad Autónoma de un Consejo Asesor, cuya composición ha de determinarse por Ley Territorial, es decir, por Ley de la Asamblea de la Comunidad.

El Consejo se configura en la Ley 4/1980, de 10 de enero, como órgano de asistencia del Delegado Territorial de RTVE en la Comunidad Autónoma y como órgano representante de los intereses de esta última a través del cual han de estudiarse las necesidades regionales en el campo de la radio y la televisión, y formarse las recomendaciones oportunas para un mejor aprovechamiento de las capacidades de la Comunidad en orden a una adecuada descentralización de dichos medios de comunicación social.

Se pretende mediante esta norma, regular la constitución del Consejo Asesor de Radio y Televisión Española en la Comunidad de Madrid, en cuanto a órgano de dicho Ente público estatal y articular, al propio tiempo, la función del mismo como instrumento de participación y representación de los intereses de la Comunidad de Madrid en RTVE.

CAPITULO PRIMERO

Disposiciones generales

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 14 de la Ley 4/1980, de 10 de enero, reguladora del Estatuto Jurídico de la Radio y la Televisión Española, se crea el Consejo Asesor de RTVE en el ámbito de la Comunidad de Madrid.

El Consejo se denominará oficialmente: «Consejo Asesor de Radio y Televisión Española en la Comunidad de Madrid».

Art. 2.º El Consejo Asesor de Radio y Televisión Española en la Comunidad tendrá naturaleza de órgano del Ente público RTVE, con el doble carácter de órgano del Delegado Territorial de RTVE en la Comunidad y de representante de los intereses de ésta en el Ente público de ámbito nacional.

CAPITULO II

De las funciones del Consejo Asesor

Art. 3.º Con arreglo a las previsiones generales contenidas en el Estatuto Jurídico de la Radio y Televisión Española, el